

**GDAM-582-2022**

Lima, 05 de setiembre de 2022

Ingeniero

**Carmelo Condori Cupi**

Director(d.t.) General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

Av. Las Artes Sur 260

San Isidro. -

Asunto: Remite comprobante de pago por derecho de trámite para la evaluación del ERSA contenido en el Plan Dirigido a la Remedación - Refinería Talara.

Referencia: a) Oficio N° 593-2022-MINEM/DGAAH/DEAH, de fecha 23.08.2022

b) Oficio N° 589-2022- MINEM/DGAAH/DEAH, de fecha 18.08.2022

De mi consideración:

**PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.**, debidamente representado por su Apoderado Guillermo Roger Alvarez Urtecho, identificado con DNI N°10689171 según poder que obra en autos, con domicilio real y procesal en Av. Enrique Canaval y Moreyra N°150, Distrito de San Isidro, Lima; a usted respetuosamente comunicamos que, en atención al documento en referencia a) remitimos adjunto el comprobante de pago efectuado a favor de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), por el procedimiento TUPA N° 52, para el trámite de "*Opinión Técnica Favorable para la Evaluación de Riesgos a la Salud Humana y el Ambiente (ERSA) previa a la Aprobación del Plan de Descontaminación de Suelos (PDS) de Refinería Talara*"; con la finalidad de continuar con las coordinaciones necesarias ante DIGESA a efectos de que, la citada entidad inicie el procedimiento de evaluación del ERSA.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
ALVAREZ URTECHO Guillermo Rogger  
PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA  
PE  
Lima-Lima  
Motivo: Aprobado  
Fecha: 05/09/2022 16:29:29-0500

Guillermo Álvarez Urtecho  
Gerente (e) Dpto. Ambiental

Adjuntos (02)

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Uri: <https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia>  
Clave: 4cDTY5fvbw  
Nro. Documento: GDAM-0582-2022

**R.U.C. N° 20131373237**

N° DEL TESORO	Día	Mes	Año

**RECIBO DE INGRESO**

PRESUPUESTO AÑO 2022

N°	Día	Mes	Año
544-3	31	AGOSTO	2022

1 CODIGO	2 CONCEPTO	3 IMPORTE	
		a PARCIAL	b TOTAL
12	<b>CUENTAS POR COBRAR</b>		
1	<b>1.3 VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>		
	He recibido <b>PETROLEOS DEL PERU PETROPERU SA</b> , la cantidad de S/ 1,324.00 (MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 00/100 SOLES), por Opinión Técnica Favorable para la Evaluación de Riesgos a la Salud Humana y el Ambiente (ERSA) previa a la Aprobación del Plan de Descontaminación de Suelos (PDS).		1,324.00
	1.3.2 1.3.2.4.1.1 0.00		
	1.3.2 1.3.2.4.1.1 0.00		
	1.3.2 1.3.2.4.1.2 1,324.00		
	1.3.2 1.3.2.4.1.5 0.00		
	1.3.2 1.3.2.4.1.99 0.00		
	1.1.5 1.1.5.3.1.99 0.00		
	<b>R.U.C. N° 20100128218</b>		
	<b>TOTAL S/.</b>		<b>1,324.00</b>

**CODIGO DE LA CONTABILIDAD PRESUPUESTAL Y CLASIFICACION PROGRAMATICA DEL GASTO DEL TESORO**

CAPITULO DEL MAYOR	SECTOR	PLIEGO	PRO-GRAMA	SUB-PROGRAMA	PRO-YECTO	OBRA	ACTI-VIDAD	TAREA	FUN-CIONAL	FUENTE FTO.	DEPENDENCIA	V"B"

**CONTABILIDAD PATRIMONIAL**

**IMPORTE**

CAPITULO DEL MAYOR	SUB-CUENTAS	DEBE	HABER
	10.101.01		
	1.3.2	0.00	
	1.3.2.1	1,324.00	
			1,324.00

DIRECTOR DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

SELLO Y FIRMA

**MINISTERIO DE SALUD**

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL E INOCUIDAD ALIMENTARIA

WILDER HOCES ROMAN

RECAUDADOR

CHER N° 0110306 BN DE FECHA 31/08/22

LUQUE LUQUE JENNIFER DNI N° 41229650

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERU S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCdpResponsabilidad> Nro. Documento: GDAN00562-2022

Si ésta es una reproducción impresa, es una copia auténtica de un documento electrónico firmado digitalmente y archivado en Petróleos del Perú - PETROPERU S.A., aplicando la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Uri: <https://scdp.petroperu.com.pe/ConsultaCorrespondencia>  
Clave: 4cDTY5fwbw Nro. Documento: GDAM-0582-2022

BANCO DE LA NACION  
RUC : 20100030595  
S/A.: 0008 SAN ISIDRO

31/08/2022  
RP: 0307416

DEPOSITO EN EFECTIVO CTA. CTE. MN  
F.P.:31/08/2022

CUENTA DESTINO : 00-000-284319  
DENOMINACION : MINSA ADM.CTRAL.DIGESA DS.195 CADIC  
NRO. DOCUMENTO : RUC 020131373237

ORDENANTE : LUQUE LUQUE JENNIFER  
NRO. DOCUMENTO : 41229650

IMPORTE : S/ \*\*\*\*\*1,324.00

PAGO COMISION : S/ \*\*\*\*\*0.00  
ITF COMISION : S/ \*\*\*\*\*0.00  
ITF C/CTA. : S/ \*\*\*\*\*0.00

EJECUTANTE :  
LUQUE LUQUE JENNIFER  
DNI 41229650  
0110306 0700 0700 0008 13:26  
654800211 CLIENTE



## REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

### CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11014754 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de ALVAREZ URTECHO, GUILLERMO ROGGER, identificado con DNI. N° 10689171 , cuyos datos se precisan a continuación:

**DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:** PETROLEOS DEL PERU - PETROPERU S.A.

**LIBRO:** SOCIEDADES ANONIMAS

**ASIENTO:** C00334

**CARGO:** APODERADO

**FACULTADES:**

(...)

SE ACORDO **DELEGAR PODER** A FAVOR DE LOS SEÑORES DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

(...) FUNCIONARIO NIVEL 3

ALVAREZ URTECHO GUILLERMO ROGGER	10689171
----------------------------------	----------

(...)

DICHA DELEGACIÓN SE REALIZA A FIN DE QUE TENGAN LA FACULTAD DE REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, ASÍ COMO ANTE CUALQUIER ENTIDAD O AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA, MILITAR O POLICIAL CREADA O POR CREARSE.

ASIMISMO, SE LES DELEGA LA **FACULTAD ESPECIAL** PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA EN TODOS LOS ACTOS DE CARÁCTER CIVIL, COMERCIAL, ADMINISTRATIVO Y CONTRACTUAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145° AL 167° DEL CÓDIGO CIVIL, RELACIONADOS A LAS FUNCIONES QUE COMPETEN AL CARGO PARA EL QUE HAN SIDO DESIGNADOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO Y EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, QUE SEAN REQUERIDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE PETROPERU S.A.

**CUARTA:** SE DEJA CLARAMENTE ESTABLECIDO QUE POR EL PRESENTE PODER, SE DELEGA A LA PERSONAS DETALLADAS EN LA CLÁUSULA TERCERA, A FIN QUE, INDISTINTAMENTE, REPRESENTEN A PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERU S.A. ANTE INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, ANTE EL PODER JUDICIAL; MINISTERIO PÚBLICO; TRIBUNAL CONSTITUCIONAL; TRIBUNAL FISCAL; SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA – SUNAT; OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL –

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ONP; SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES; SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES AFP; ADMINISTRADORAS DE FONDO DE PENSIONES – AFPS.; SEGURO SOCIAL DE SALUD – ESSALUD; INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL – INDECOPI; ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO – OSCE; ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA – OSINERGMIN; DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS - DICAPI; AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL-APN; MINISTERIOS; ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – OEFA; AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA; MUNICIPALIDADES DISTRITALES Y PROVINCIALES DE LA REPÚBLICA, CONCEJOS DISTRITALES Y/O PROVINCIALES DE LA REPÚBLICA, GOBIERNOS REGIONALES, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS-SUNARP; POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ-PNP; FUERZAS ARMADAS, MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO; SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL –SUNAFIL; ORGANISMOS REGULADORES Y FISCALIZADORES; CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES E INSTITUCIONES MÉDICAS, UNIVERSIDADES E INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y TÉCNICA; EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS, INSTITUCIONES BANCARIAS O DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS; COMUNIDADES CAMPESINAS Y/O NATIVAS; Y, ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD, ENTIDAD O INSTITUCIÓN NO MENCIONADA EN FORMA ESPECÍFICA, CREADA O POR CREARSE ANTE LOS CUALES PETRÓLEOS DEL PERÚ- PETROPERU S.A. SEA DEMANDANTE O DEMANDADO, DENUNCIANTE O DENUNCIADO O HAYA SIDO CITADA, PODER QUE DELEGO CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL PERUANO.

(...)-\*\*\*==

**DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:**

POR ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 26/11/2021 OTORGADA ANTE ALEJANDRO PAUL RODRÍGUEZ CRUZADO, NOTARIO DE LIMA

**II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:**

NINGUNO.

**III. TÍTULOS PENDIENTES:**

NINGUNO.

**IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:**

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

**V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:**

NINGUNO.

**N° de Fojas del Certificado: 3**

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



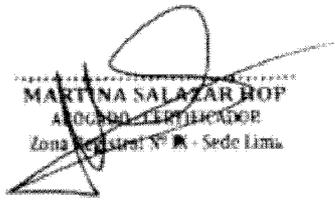
ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA  
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:  
05895840  
Solicitud N° 2022 - 4756740  
09/08/2022 07:36:39

Derechos Pagados: 2022-99999-1754847 S/ 28.00  
Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por SALAZAR HOP, MARTINA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 03:06:03 horas del 14 de Agosto del 2022.

  
MARTINA SALAZAR HOP  
ABOGADO CERTIFICADOR  
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.